

Al Contestar Cite Radicado UNGRD:



2023EE03889

Fecha: 13/04/2023

Bogotá D.C.,

Doctora

ELVIA ISABEL OTERO OJEDA

Dirección de Investigación, Análisis de Información y Reacción Inmediata -DIARI.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

cgrd@contraloria.gov.co

Carrera 69 No 44 - 35

Ciudad

ASUNTO: Reporte del Registro Nacional De Obras Civiles Inconclusas o Sin Uso de los contratos de obra a cargo de la UNGRD. Corte 31 de marzo de 2023.

Cordial saludo:

Atendiendo las obligaciones de la UNGRD en dar cumplimiento a lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 3 de la Ley 2020 de 2020, donde se dispone que "Las entidades estatales del orden nacional, departamental, municipal, distrital y demás órdenes institucionales contarán con un término perentorio de tres meses, contado a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, para realizar el reporte inicial al Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas de su jurisdicción", procedemos a informar a su despacho, que una vez revisados los contratos de obra civil a cargo de la Unidad, incluidos aquellos suscritos por el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y por el Fondo para el Desarrollo del Plan Todos Somos Pazcífico en donde la Unidad ejerce la función de ordenación del gasto; a la fecha no se reportan obras que cumplan alguna de las causales mencionadas en La ley 2020¹.

La presente certificación se emite con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en la mencionada ley y proceder a rendir la cuenta relacionada con el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas en el aplicativo SIRECI de la Contraloría General de la República, dentro de los plazos determinados por el ente de control.

Cordialmente



LUIS FERNANDO VELASCO CHAVES

Director General (E)

Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres

Anexo: Certificaciones emitidas por las dependencias de la UNGRD corte 31 de marzo 2023

Elaborado: Lenin Alejandro Rodríguez Cruz – Contratista FNGRD

Revisó: María Carolina Morales Buelvas – Contratista FNGRD 

Aprobó: Johnny Alexander López Martín – Coordinador General Fondo - Pazcífico

Oscar Goyeneche – Subdirector General 

David Valdés Cruz – Jefe Oficina Asesora de Planeación e Información 

C.C. Dr. Germán Moreno – Jefe Oficina de Control Interno UNGRD

Dra. Karen Andrea Díaz –Fidupervisora S.A. Calle 72 No. 10-03 / Bogotá D.C.

Nota: Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales aplicables a la UNGRD/FNGRD.

¹ La Ley 2020 de 2020, define en el artículo 2 las obras civiles inconclusas así: "Obra Civil Inconclusa: Construcción, mantenimiento, instalación o realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago, que un (1) año después de vencido el término de liquidación contractual, no haya concluido de manera satisfactoria para el interés general o el definido por la entidad estatal contratante, o no esté prestando el servicio para el cual fue contratada".

2022IE01915

COMUNICACIÓN INTERNA

PARA: **SÁUL SUANCHA TALERO**
Vicepresidente de Negocios Fiduciarios
Representante Legal
FIDUPREVISORA S.A

GERMÁN ALBERTO MORENO
Jefe de Oficina
Oficina de Control Interno
Unidad Nacional Para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD

DE: **JOHNNY ALEXANDER LÓPEZ MARTÍN**
Coordinador General
Fondo para el Desarrollo del Plan Todos Somos PAZcífico - FTSP

ASUNTO: Reporte mensual del Registro Nacional de obras civiles inconclusas o sin uso de los contratos de obra celebrados por la Fiducia La Previsora – Fiduprevisora, como Representante Legal y Vocero del Fondo para el Desarrollo del Plan Todos Somos PAZcífico - FTSP.

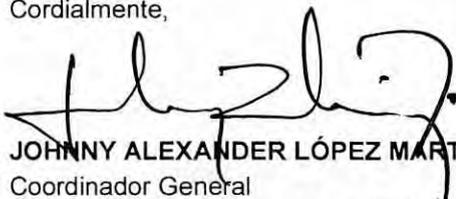
FECHA: 31 de marzo de 2022

Estimados Doctores,

De conformidad con lo estipulado en la Ley 2020 de 2020 "Por medio de la cual se crea el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas de las Entidades Estatales y se dictan otras disposiciones", específicamente en lo relacionado con el artículo 2, "Definiciones", de manera respetuosa me permito certificar que a la fecha de expedición del presente documento el Fondo para el Desarrollo del Plan Todos Somos PAZcífico - FTSP, y una vez evaluados los contratos a nuestro cargo, no se cuentan con obras civiles que cumplan con las características señaladas por la Ley, a fin de que sean declaradas como obras civiles inconclusas o sin uso.

Lo anterior, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 2020 y con ello poder proceder a rendir la cuenta relacionada con el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas en el aplicativo SIRECI de la Contraloría General de la República, dentro de los plazos determinados por el ente de control.

Cordialmente,


JOHNNY ALEXANDER LÓPEZ MARTÍN
Coordinador General

Fondo para el Desarrollo del Plan Todos Somos PAZcífico - FTSP
Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD

Elaboró: Lorena Argoty Carvajal – Apoyo jurídico - FTSP
Revisó: Joan Natalie Garzón Velandia – Líder de Planeación y Seguimiento – FTSP
Pilar Rocio Valero – Especialista Adquisiciones – FTSP

COMUNICACIÓN INTERNA

PARA: GERMÁN MORENO
Jefe Oficina de Control Interno

DE: OSCAR BERNARDO GOYENECHÉ DURAN
Subdirector General

ASUNTO: Reporte obras civiles inconclusas o sin uso - Proyectos de Vivienda y Proyectos del Plan San Andrés, Providencia y Santa Catalina ejecutados con Presupuesto General de la Nación, a cargo de la SDG. Marzo de 2023.

FECHA: 04/04/2023

Cordial Saludo,

En cumplimiento a lo previsto en el Artículo 9 de la Ley 2020 de 2020 "*Por la cual se crea el registro nacional de obras civiles inconclusas de las entidades estatales y se dictan otras disposiciones*", se informa que para los proyectos que se encuentran en ejecución en el marco del Plan San Andrés, Providencia y Santa Catalina, ejecutados con Presupuesto General de la Nación y los Proyectos de vivienda urbana en Manizales, Caldas y Corinto, Cauca y de vivienda rural dispersa en Mocoa, Putumayo y Algeciras, Huila y Taminango, Nariño a cargo de la Subdirección General; no se cuenta con obras que apliquen para la modalidad de Obras Civiles inconclusas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° de la ley en comento:

"ARTÍCULO 2°, Definiciones, Para efectos de la presente ley, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

a) Obra Civil Inconclusa: Construcción, mantenimiento, instalación o realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago, que un (1) año después de vencido el término de liquidación contractual, no haya concluido de manera satisfactoria para el interés general o el definido por la entidad estatal contratante, o no esté prestando el servicio para el cual fue contratada.

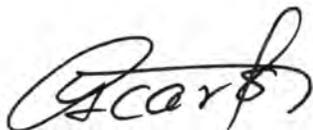
Cuando la obra civil no haya concluido de manera satisfactoria por causas que no sean imputables al contratista, un comité técnico, designado por el representante legal de la entidad contratante, definirá si efectivamente corresponde a una obra civil inconclusa.



b) Registro de Obras Civiles Inconclusas: Es un sistema que contiene los datos sobre obras inconclusas en todo el territorio nacional. El inventario de obras civiles inconclusas reportado por las entidades estatales hará parte integral del banco de proyectos de la respectiva entidad".

De conformidad con lo anterior, se certifica que no se presentan obras civiles inconclusas o sin uso, en el marco del Plan San Andrés, Providencia y Santa Catalina, para los proyectos ejecutados con el Presupuesto General de la Nación, ni en los proyectos de vivienda desarrollados en los municipios de Manizales, Caldas; Corinto, Cauca; Taminango, Nariño; Mocoa, Putumayo y Algeciras, Huila, a cargo de la SDG.

Cordialmente,



OSCAR BERNARDO GOYENECHÉ DURAN
Subdirector General UNGRD

Elaboró: Elizabeth Vásquez Arias / Contratista FNGRD &
Aprobó: Carlos Andrés García Murcia / Contratista FNGRD

COMUNICACIÓN INTERNA

PARA: GERMAN MORENO
Jefe Oficina de Control Interno

DE: JAIME MATIZ OVALLE
Subdirector para la Reducción del Riesgo

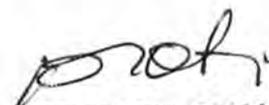
ASUNTO: Reporte mensual del Registro Nacional de obras civiles inconclusas sin uso de los contratos de obra celebrados por la Subdirección para la Reducción del Riesgo de Desastres.

FECHA: 31/03/2023

Cordial Saludo Doctor Moreno,

De conformidad con la información reportada por los supervisores de los contratos a cargo de esta Subdirección, verificada y remitida por los líderes de Proyectos de Infraestructura, Plan Integral de Gestión del Riesgo Volcán Galeras y San Andrés Infraestructura - Vivienda, atentamente remito la certificación de las Obras Civiles Inconclusas .

Cordialmente,


JAIME MATIZ OVALLE
Subdirector para la Reducción del Riesgo

Elaboro: Magda Gonzalez Navarro/SRR
Reviso: Gina Constanza Lucumi / Contratista Infraestructura SRR
Jonny Narváez Narváez / Contratista PIGRVG
Carlos Arturo Mogollón/Profesional Especializada / SRR_San Andrés
José Miguel López/Contratista San Andrés
Aprobó: Jaime Matiz Ovalle/ Subdirector para la Reducción del Riesgo



**CERTIFICACION OBRAS CIVILES INCONCLUSAS
SUBDIRECCION PARA LA EDUCACION DEL RIESGO DE DESASTRES**

En atención al proyecto de rehabilitación y construcción de las viviendas rurales impactadas/afectadas por el paso del Huracán IOTA en el Departamento del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, se realizó convenio No. 9677-SAIPRO-1483-2020, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres -FNGRD, con fecha de terminación actual 03 de octubre de 2023, y posteriormente se suscribió su contrato derivado No. 9677-SAIPRO-127-2021 (Administración de recursos y asistencia técnica), entre Financiera de Desarrollo Territorial — FINDETER S.A. y el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres -FNGRD, con fecha de terminación 11 de septiembre de 2023. Así las cosas, en calidad de supervisor del contrato No. 9677-SAIPRO-127-2021, teniendo en cuenta que el convenio y el contrato mencionados se encuentran en etapa de ejecución y de acuerdo a lo reportado por parte de Findeter, a la fecha de expedición del presente documento, se certifica que no hay obras civiles inconclusas, esto conforme con la definición establecida en el literal a) del artículo 2 de la Ley 2020 de 2020:

"(...) Obra Civil Inconclusa.' Construcción, mantenimiento, instalación o realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago, que un (1) año después de vencido el término de liquidación contractual, no haya concluido de manera satisfactoria para el interés general o el definido por la entidad estatal contratante, o no esté prestando el servicio para el cual fue contratada (...)"

En constancia se firma, en Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes marzo del 2023.



CARLOS ARTURO MOGOLLÓN PLAZA
Profesional especializado UNGRD
Supervisor Convenio No. 9677-SAIPRO-1483-2020
Supervisor Contrato No. 9677-SAIPRO-127-2021

Firmado
digitalmente
por CARLOS
MOGOLLON

Fecha:
2023.03.30
12:51:57
-05'00'

CERTIFICACION OBRAS CIVILES INCONCLUSAS SUBDIRECCION PARA LA REDUCCION DEL RIESGO DE DESASTRES

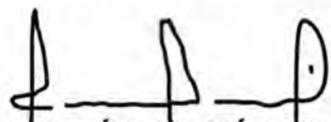
El Coordinador del Programa Integral de Gestión del Riesgo del Volcán Galeras (PIGRVG) asignado a la Subdirección de Reducción del Riesgo de Desastres de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres UNGRD, de conformidad con los proyectos de infraestructura a mi cargo los cuales son:

- Convenio Interadministrativo 9677-PPAL001-1464-2020
- INTERVENTORÍA 9677 VOGA005-354-2021
- INTERVENTORÍA 9677 VOGA005-642-2021
- INTERVENTORÍA 9677 PPAL001-899-2021

Esta Coordinación, manifiesta que, a 31 de marzo de 2023, estos proyectos se encuentran en ejecución, en este sentido no hay obras inconclusas o sin uso conforme con la definición establecida en el literal a) del artículo 2 de la Ley 2020 de 2020:

“(...) Obra Civil Inconclusa: Construcción, mantenimiento, instalación o realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago, que un (1) año después de vencido el término de liquidación contractual, no haya concluido de manera satisfactoria para el interés general o el definido por la entidad estatal contratante, o no esté prestando el servicio para el cual fue contratada (...)”

En constancia se firma, en Bogotá D.C., a los treinta y un (31) días del mes Marzo del 2023.



JOHNNY MARTÍN NARVÁEZ NARVÁEZ
Coordinador PIGRVG



**CERTIFICACIÓN OBRAS CIVILES INCONCLUSAS
SUBDIRECCIÓN PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES
PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA**

En atención a los proyectos ejecutados en el marco de las obras de emergencia y/o declaratoria de calamidad desde la línea de proyectos de Infraestructura de la Subdirección de Reducción del Riesgo, de acuerdo a lo reportado por los supervisores, a la fecha de expedición del presente documento, se certifica que no hay obras civiles inconclusas, esto conforme con la definición establecida en el literal a) del artículo 2 de la Ley 2020 de 2020:

(...)

- a) *Obra Civil Inconclusa: Construcción, mantenimiento, instalación o realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago, que un (1) año después de vencido el término de liquidación contractual, no haya concluido de manera satisfactoria para el interés general o el definido por la entidad estatal contratante, o no esté prestando el servicio para el cual fue contratada."*

(...)

En constancia se firma, en Bogotá D.C., a los Treinta y un (31) días del mes Marzo del 2023.



GINA CONSTANZA LUCUMI CANTOÑI
Líder de Proyectos de Infraestructura

Revisó: José Rodrigo Astros/Supervisor Contratista SRR
Pablo Alejandro Peña/Supervisor Contratista SRR
Victor Chaparro/Supervisor Contratista SRR
Alicia Maestre/Supervisor Contratista SRR
Edgar Fernando Zuleta/Supervisor Contratista SRR
Sandra Milena Tafur/Supervisor Contratista SRR
Camila Andrea Barreto/Supervisor Contratista SRR
Juliana Fernández/Supervisor Contratista SRR
Tatiana Gil/Supervisor Contratista SRR
Jimmy Buitrago/Supervisor Contratista SRR
Francisco Castro/Supervisor Contratista SRR
Astrid Delgado Amaya/Supervisor Profesional Especializado SRR Colquedoc.
Kelvin Duarte/Supervisor Contratista SRR
Cristóbal Torres Torres/Supervisor Contratista SRR
Lina María Sotelo/Supervisor Contratista SR
Jaime Fuentes Romero/Supervisor Contratista SRR
Álvaro Bernal/Supervisor Contratista SRR
Omar Bustos/Supervisor Contratista SRR

**CERTIFICACION OBRAS CIVILES INCONCLUSAS
SUBDIRECCION PARA LA REDUCCION DEL RIESGO DE DESASTRES**

En atención a los proyectos a mi cargo de rehabilitación de infraestructura institucional tales como: **Sedes A y B de la alcaldía, Estación de bomberos, Estación de Policía, Salones comunales, Capitanía de puerto en Providencia, y parques Sacúdete en San Andrés**, impactados / afectados por el paso del Huracán IOTA en el Departamento del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, enmarcadas en los convenios y contratos - Convenio **No. 9677-SAIPRO-1475-2020** con el Ministerio del Interior y sus contratos derivados **No. 9677-SAIPRO-239-2021** y **No. 9677-SAIPRO-238-2021** / Convenio **No. 9677-SAIPRO-176-2021** con el Ministerio de Defensa - La Dirección general Marítima DIMAR y su contrato derivado **No. 9677-SAIPRO-999-2021** / Convenio **No. 9677-PPAL001-1820-2021** con el Ministerio del Interior y su contrato derivado **No. 9677-SAIPRO-788-2022** / Convenio **No. 9677-SAIPRO-1422-2021** con el Ministerio de Salud MINSALUD, la Gobernación de Providencia y la Fundación ARGOS / Convenio **No. 9677-PPAL001-1691-2021** – Municipio de Guapi, Cuerpo de Bomberos de Guapi / Contrato **No. 9677-PPAL001-1397-2022** – Interventoría Consultoría Proyecto Aquarella Cartagena, teniendo en cuenta que los convenios y contratos mencionados se encuentran en etapa de ejecución y de acuerdo a lo reportado por parte de las interventorías a la fecha de expedición del presente documento, se certifica que no hay obras civiles inconclusas, esto conforme con la definición establecida en el literal a) del artículo 2 de la Ley 2020 de 2020::

"(...) Obra Civil Inconclusa: Construcción, mantenimiento, instalación o realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago, que un (1) año después de vencido el término de liquidación contractual, no haya concluido de manera satisfactoria para el interés general o el definido por la entidad estatal contratante, o no esté prestando el servicio para el cual fue contratada (...)"

En constancia se firma, en Bogotá D.C., a tres (31) días del mes Marzo del 2023.



JOSE MIGUEL LOPEZ ARBELAEZ
Contratista FNGRD

Supervisor Convenio No. 9677-SAIPRO-1475-2020
Supervisor Contrato No. 9677-SAIPRO-239-2021
Supervisor Contrato No. 9677-SAIPRO-238-2021
Supervisor Convenio No. 9677-SAIPRO-176-2021
Supervisor Contrato No. 9677-SAIPRO-999-2021
Supervisor Convenio No. 9677-PPAL001-1820-2021
Supervisor Contrato No. 9677-SAIPRO-788-2022
Supervisor Convenio No. 9677-SAIPRO-1422-2021
Supervisor Convenio No. 9677-PPAL001-1691-2021
Supervisor Contrato No. 9677-PPAL001-1397-2022

CERTIFICACION OBRAS CIVILES INCONCLUSAS SUBDIRECCION DE REDUCCION DEL RIESGO DE DESASTRES

El Subdirector para la Reducción del Riesgo de Desastres de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres UNGRD, de conformidad con la información remitida líderes y/o responsables de proyectos de Infraestructura, Plan Integral de Gestión del Riesgo Volcán Galeras, San Andres Infraestructura – Vivienda, con base en lo reportado por los supervisores de los contratos a cargo de esta Subdirección manifiesta que en esta área no hay obras inconclusas conforme con la definición establecida en el literal a) del artículo 2 de la Ley 2020 de 2020:

(...)

a) Obra Civil Inconclusa: Construcción, mantenimiento, instalación o realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago, que un (1) año después de vencido el término de liquidación contractual, no haya concluido de manera satisfactoria para el interés general o el definido por la entidad estatal contratante, o no esté prestando el servicio para el cual fue contratada."

En constancia se firma, en Bogotá D.C., a los (30) treinta días del mes de marzo del año 2023.



JAIME MATIZ OVALLE
Subdirector para la Reducción del Riesgo

Elaboró: Magda Gonzalez Navarro 

Revisó: Ginna Constanza Lucumi/ Contratista Proyectos de Infraestructura 

Carlos Mogollon/ / Profesional Especializado San Andres 

Jose Miguel Lopez / Contratista San Andres 

Jonny Narvaez Narvaez/ Contratista PIGRVA 

Aprobó: Jaime Matiz Ovalle / Subdirector para la Reducción del Riesgo

COMUNICACIÓN INTERNA

PARA: GERMAN ALBERTO MORENO
Jefe Oficina de Control Interno

DE: OSCAR BERNARDO GOYENECHÉ DURÁN
Subdirector para el Manejo de Desastres (E)

ASUNTO: Certificado obras civiles inconclusas o sin uso (periodo de marzo 2023)

FECHA: 13/04/2023

Cordial Saludo,

De acuerdo a requerimiento presentado por la Oficina de Control Interno, en el marco de las obligaciones a cargo de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – (UNGRD), dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley 2020 de 2020, por medio de la cual se establece la creación del Registro Nacional de Obras Inconclusas, me permito indicar, que de acuerdo con las competencias establecidas por la Ley 1523 de 2012 y a los principios de coordinación, protección, precaución, subsidiariedad, sistémico y concurrencia, que:

Durante el mes de marzo de 2023, esta Subdirección NO ejecutó ningún tipo de obra de emergencia, por lo tanto, para este periodo **NO EXISTE REGISTRO DE OBRAS CIVILES INCONCLUSAS O SIN USO**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley 2020.

El presente documento se expide en Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes de abril de 2023, a fin de certificar lo solicitado.

Atentamente,



OSCAR GOYENECHÉ DURÁN
Subdirector para el Manejo de Desastres (E)
Resolución de encargo No. 0341 del 04 abril de 2023

Elaboró: Componente técnico: Marió Lemus/SMD 

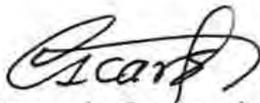
EL SUBDIRECTOR PARA EL MANEJO DE DESASTRES

CERTIFICA

De acuerdo a requerimiento presentado por la Oficina de Control Interno, en el marco de las obligaciones a cargo de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – (UNGRD), dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley 2020 de 2020, por medio de la cual se establece la creación del Registro Nacional de Obras Inconclusas, me permito indicar, que de acuerdo con las competencias establecidas por la Ley 1523 de 2012 y a los principios de coordinación, protección, precaución, subsidiariedad, sistémico y concurrencia, que:

Durante el mes de marzo de 2023, esta Subdirección NO ejecutó ninguna tipo de obra de emergencia, por lo tanto, para este periodo **NO EXISTE REGISTRO DE OBRAS CIVILES INCONCLUSAS O SIN USO**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley 2020.

El presente documento se expide en Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes de abril de 2023, a fin de certificar lo solicitado.



Oscar Bernardo Goyeneche Durán
Subdirector para el Manejo de Desastres (E)
Resolución de encargo No. 0341 del 04 abril de 2023

Elaboró: Componente técnico: Mano Lemus/SMD 